Mosquera,

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
SENADO DE LA REPÚBLICA
secretaria.general@senado.gov.co
diego.gonzalez@senado.gov.co
Atención.
Dr. Jorge Andrés Torres Calderón
Asesor
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
atencionalciudadano@minagricultura.gov.co

AGROSAVIA 13/10/2026 08:56 a.m.
2261000004126
Al responder, por favor cite este número de radicado

ASUNTO. Respuesta a traslado efectuado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante radicado 2026-100-021245-1 del cinco (5) de octubre de 2026 (radicado interno MADR 2026-313-020091-2; radicado AGROSAVIA 1261215001363 del seis (6) de octubre de 2026), identificado con el asunto "*Traslado Proposición número 59 – debate de Control Político*". Respuesta a las preguntas 17, 18, 21, 22 y 23.

Respetado doctor González, reciba un cordial saludo:

En mi calidad de Representante Legal de **LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA**, en adelante **AGROSAVIA** o **LA CORPORACIÓN**, con NIT 800.194.600-3, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., entidad pública descentralizada indirecta, sin ánimo de lucro, regida por las normas del derecho privado colombiano, con personería jurídica otorgada mediante Resolución Especial Nro. 141 de siete (7) de abril de 1993 emanada de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., inscrita el catorce (14) de febrero de 1997 ante la Cámara de Comercio de la misma ciudad bajo el Nro. 00002146 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la citada Cámara de Comercio, doy respuesta, en lo que corresponde a esta Corporación, a las preguntas 17, 18, 21, 22 y 23 del cuestionario de la Proposición número 59, remitido por la Secretaría de la Comisión Quinta Constitucional Permanente con ocasión del debate de control político programado para el trece (13) de octubre de 2026, cuyo traslado fue efectuado a **AGROSAVIA** por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en los términos del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1.º de la Ley 1755 de 2015, previa contextualización de la entidad que represento, así:

I. GENERALIDADES DE AGROSAVIA

Como ya se señaló, **AGROSAVIA** es una entidad pública, descentralizada indirecta de carácter científico y técnico, de participación mixta, sin ánimo de lucro, creada el veinticinco (25) de enero de 1993 con recursos

mayoritarios del Estado, mediante documento privado denominado "*Acta de Fundadores*", suscrito por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y más de cien miembros adicionales entre personas de derecho público y privado, entre otras, gobernaciones, alcaldías, asociaciones, cooperativas, corporaciones, federaciones, fondos agroindustriales, instituciones educativas y universidades.

LA CORPORACIÓN se creó en virtud de la autorización establecida en la Ley 29 de 1990,[1] cuyo artículo 11 dispuso que durante los doce (12) meses posteriores a su sanción, el gobierno estaría, excepcionalmente facultado para "(…) *Dictar las normas a que deban sujetarse la Nación y sus entidades descentralizadas* ***para asociarse con los particulares en actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías*** (…)." En desarrollo de las facultades excepcionales referidas, se expidió el Decreto Ley 393 de 1991 que expresamente autorizó a la Nación y a sus entidades descentralizadas para asociarse con particulares con el fin de "(…) *adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías* (…) *1. Mediante* ***la creación y organización*** *de sociedades civiles y comerciales y* ***personas jurídicas sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones***. (…)" y con la claridad de que "(…) *Las sociedades civiles y comerciales y las personas jurídicas sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones, que se creen u organicen o en las cuales se participe con base en la autorización de que tratan los artículos precedentes,* ***se regirán por las normas pertinentes del Derecho Privado***."

En el año 2014, el artículo 20 de la Ley 1731 reafirmó los fundamentos jurídicos que dieron soporte a la creación de AGROSAVIA (antes denominada CORPOICA), e hizo un reconocimiento legal expreso de su naturaleza jurídica y del régimen aplicable a su operación, así:

> "*Corpoica es una* ***entidad pública descentralizada indirecta***, *de carácter científico y técnico, de participación mixta,* ***sin ánimo de lucro***, *regida por las* ***normas del derecho privado previstas para las corporaciones en el Código Civil***, *de acuerdo con el Decreto-ley 393 de 1991* (…)".[2]

Además de ser calificada jurisprudencialmente como entidad pública descentralizada indirecta,[3] la operación de AGROSAVIA permite dar cumplimiento a los fines estatales que le fueron asignados desde su creación atendiendo a lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política, en particular, lo relativo a

---

[1] Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

[2] Es pertinente aclarar que, inicialmente, LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA fue creada bajo la denominación de Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria CORPOICA, sin embargo, en mayo de 2018, con el ánimo de comunicar mejor el planteamiento estratégico de la entidad y entablar una conexión clara con los productores agropecuarios y los aliados nacionales e internacionales, en el ámbito público y privado y hacer uso del poder del conocimiento para mejorar la vida de los productores colombianos y del país, se cambió la denominación de la persona jurídica. Sin embargo, este cambio en la denominación no significó una modificación de las funciones y actividades encargadas a la Corporación ni una alteración de los derechos y obligaciones al interior y exterior de la entidad.

[3] "(…) *Por no ser de creación legal las asociaciones y fundaciones de participación mixta se* ***les considera bajo la denominación genérica de entidades descentralizadas indirectas*** *o de segundo grado, y están* ***sometidas al mismo régimen jurídico aplicable a las corporaciones y fundaciones privadas, esto es, a las prescripciones del código civil y demás normas complementarias***. (…) "*Las referidas corporaciones y fundaciones de participación mixta han sido reconocidas en nuestro derecho como* ***entidades descentralizadas indirectas***, *es decir, constituyen modalidades de la* ***descentralización por servicios***. *Por lo tanto, son entes que poseen una vinculación con el Estado en cuanto* ***participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste*** (…)." República de Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C – 230 de 1995. Magistrado Ponente: Antonio Barrera Carbonell.

la seguridad alimentaria nacional y la especial protección que esta merece, así como a las competencias que asisten al Estado Colombiano en la promoción de la investigación científica y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos.[4]

Las actividades que realiza AGROSAVIA le permiten el cumplimiento de los fines estatales a ella asignados y explican por qué se trata de una entidad pública que cumple funciones que, en principio, corresponden al Estado.

De acuerdo con lo dictado por el artículo 65 de la Constitución Política, en atención a la seguridad alimentaria y a la especial protección que esta merece, al Estado le compete promover "(…) ***la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad***" de los mismos. Esta obligación debe interpretarse armónicamente con lo que la citada norma expresa, en sus artículos 70 y 71, respectivamente, así: "***El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación***" y "*Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.* ***El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología*** *y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*". De la lectura de las previsiones constitucionales anotadas resulta claro que al Estado le compete el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e investigación, particularmente, si las mismas están asociadas al sector agropecuario y, específicamente, encaminadas a garantizar la productividad y, por ende, la seguridad alimentaria.

Teniendo claro lo anterior y tal como se desprende del "*Acta de la Asamblea de Fundadores*" de AGROSAVIA (entonces Corpoica), esta entidad fue creada con el propósito de desarrollar y ejecutar actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria, es decir que se encuentra expresamente delegada por el Estado colombiano, que concurrió mayoritariamente a su creación, para cumplir con esas funciones, las que inicialmente le competían de forma exclusiva a La Nación. Por ende, a través de la ejecución de las funciones propias de LA CORPORACIÓN, mediante la materialización de su objeto y propósitos misionales, el Estado cumple con algunas de sus funciones, específicamente las circunscritas a la investigación y transferencia de tecnología para el sector agropecuario.

Sobre el particular debe recordarse que la creación de AGROSAVIA se fundamentó en la Ley 29 de 1990, por la cual se dictaron disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, misma que en su artículo 1 estableció que correspondía al Estado "(…) ***promover y orientar el adelanto científico y tecnológico*** (…)" y que, en razón a dicha obligación, le competía a La Nación incluir la ciencia y la investigación como pilares del desarrollo económico y social del país, por ejemplo, en los planes de desarrollo. De igual manera, el Decreto Ley 393 de 1991, fundamento de la creación de LA

[4] Esta obligación debe interpretarse armónicamente con lo que la misma norma expresa, en sus artículos 70 y 71, respectivamente, en los siguientes términos "***El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación***" y "*Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.* ***El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología*** *y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*".

CORPORACIÓN, expresamente indicó que las entidades que se crearon con base en dicha norma tendrían como propósito el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.

Así, es claro que en cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas por el Estado, AGROSAVIA genera soluciones técnicas a las principales demandas del sector agropecuario colombiano, a través de procesos de investigación y vinculación tecnológica desarrollados en el marco de su quehacer corporativo. Además, cuenta con el conocimiento técnico y la experiencia necesarios para realizar procesos de investigación, desarrollo e innovación, I+D+i, en torno al componente de especies productivas destinadas a la consolidación de la soberanía alimentaria del territorio nacional y a la generación de soluciones técnicas a las principales demandas del sector agropecuario colombiano.

II. RESPUESTA PUNTUAL A SU SOLICITUD.

Teniendo en cuenta el contexto institucional expuesto en el acápite anterior—particularmente el marco de competencias que la Ley 29 de 1990, el Decreto Ley 393 de 1991 y el artículo 20 de la Ley 1731 de 2014 asignan a AGROSAVIA en materia de investigación, innovación y transferencia de tecnología agropecuaria, en desarrollo de los fines estatales previstos en los artículos 65, 70 y 71 de la Constitución Política—, y antes de abordar cada uno de los interrogantes trasladados, resulta necesario efectuar la siguiente precisión: AGROSAVIA no es entidad adscrita ni vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, pero sí hace parte del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

Al respecto, varios de los interrogantes trasladados (numerales 17, 22 y 23) indagan por información del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y de "*sus entidades adscritas y vinculadas*", siendo pertinente aclarar que AGROSAVIA no ostenta dicha condición. Como se expuso, se trata de una entidad pública descentralizada indirecta, de carácter científico y técnico, de participación mixta y sin ánimo de lucro, creada mediante un acto asociativo celebrado al amparo del Decreto Ley 393 de 1991 y regida por las normas del derecho privado previstas para las corporaciones en el Código Civil, según lo reconoce expresamente el artículo 20 de la Ley 1731 de 2014. Por ello, LA CORPORACIÓN no figura entre las entidades adscritas (artículos 1.2.1.1 y 1.2.1.2) ni entre las entidades vinculadas (artículo 1.2.2.1) relacionadas en el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

No obstante lo anterior, AGROSAVIA sí hace parte del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, por expresa disposición del citado Decreto Único Reglamentario, que en el Título 3 "*Corporaciones de participación mixta*" de la Parte 2 "*Sector descentralizado*" de su Libro 1, establece:

> "***Artículo 1.2.3.1. Corporaciones de participación mixta.*** *Son corporaciones de participación mixta del Sector, las siguientes: 1. La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (Corpoica). (…)*".

Esta pertenencia al Sector se reafirma con las funciones que la Ley 1876 de 2017, "*por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones*", asigna a LA CORPORACIÓN dentro del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA. En efecto, de acuerdo con dicha ley: (i) el Director Ejecutivo de AGROSAVIA integra el Consejo Superior del SNIA (artículo 9); (ii) el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural elabora y actualiza el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria – PECTIA en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, Colciencias (hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación) y AGROSAVIA (artículo 11); (iii) LA CORPORACIÓN es actor de los Subsistemas Nacionales de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agropecuario, de Formación y Capacitación para la Innovación Agropecuaria y de Extensión Agropecuaria (artículos 18, 20 y 22); y (iv) es la coordinadora del soporte al Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria, para lo cual trabaja en red con el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA (artículo 23).

En consecuencia, la relación de AGROSAVIA con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural no obedece a un vínculo de adscripción o vinculación, sino a su pertenencia al Sector como corporación de participación mixta, a la calidad de miembro fundador que ostenta el Ministerio y a las funciones que le asigna la Ley 1876 de 2017 en el marco del SNIA.

Hecha la anterior precisión, y en atención al principio de colaboración armónica previsto en el artículo 113 de la Constitución Política, así como a la importancia del ejercicio del control político y la función legislativa que adelanta el Congreso de la República, AGROSAVIA suministra a continuación la información que, en el marco de su objeto y competencias, guarda relación con lo consultado:

> "*17. Sírvase informar los resultados cualitativos y cuantitativos, hasta la fecha, en materia de política de desarrollo rural. Detalle la información acerca de la ejecución presupuestal para la vigencia, de planes y programas destinados a la implementación de proyectos productivos por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sus entidades adscritas y vinculadas, referentes implementación de proyectos productivos, extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica, acceso a semillas, etc., que concretan el reconocimiento de las distintas dimensiones del campesinado.*"

Dando respuesta a esta inquietud y en el entendido de que AGROSAVIA no es entidad adscrita ni vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sin perjuicio de su pertenencia al Sector como corporación de participación mixta, remito en el archivo Excel denominado "Punto 17. Proyectos agenda Agrosavia Desarrollo Rural" la información correspondiente a los resultados cualitativos y cuantitativos de los planes, programas y proyectos adelantados por AGROSAVIA que contribuyen al desarrollo rural.

El anexo detalla la ejecución de las iniciativas reportadas y sus principales avances y resultados, en el marco de las competencias institucionales de la Corporación. Esta información permite relacionar los recursos ejecutados con las acciones desarrolladas para el fortalecimiento de las capacidades productivas, técnicas y tecnológicas de las comunidades rurales y campesinas.

"18. Sírvase informar las acciones desarrolladas en materia de protección de semillas nativas, en cumplimiento de la Sentencia T-247 de 2023 de la Corte Constitucional. De igual manera, los planes y proyectos que se encuentren en ejecución en materia de acceso a semillas por parte del campesinado."

Una vez AGROSAVIA fue informada de la Sentencia T-247 de 2023, la Corporación puso a disposición del MADR toda su capacidad técnico-científica, talento humano e infraestructura para soportar las acciones conducentes no solo al cumplimiento de las órdenes, sino al fortalecimiento, protección y promoción de las semillas nativas y criollas de maíz en Colombia. En este sentido, se informó al MADR que las acciones futuras serían atendidas por un grupo de trabajo de investigadores y profesionales pertenecientes a: Departamento de Semillas, Departamento de Agrobiodiversidad, Departamento de Propiedad Intelectual, Oficina Asesora Jurídica y los distintos centros de investigación distribuidos en todo el país.

A manera de contexto, es preciso señalar que la Sentencia T-247 de 2023 resolvió la acción de tutela interpuesta por nueve resguardos indígenas de los departamentos de Caldas, Huila y Tolima (Cañamomo-Lomaprieta, Llano Buco, Río Negro Íquira, La Gaitana, Estación Tálaga, Palma Alta, San Miguel, Hilarquito y Lomas de Guaguarco) y por el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC. Las órdenes tercera (inventario participativo de semillas de maíz nativas y criollas) y cuarta (medidas urgentes e inmediatas para la recuperación, conservación y producción de semillas nativas y criollas de maíz) se dirigieron al MADR como encargado del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural "y de sus entidades adscritas y vinculadas, así como de la administración de los Bancos de Germoplasma para la Alimentación y la Agricultura propiedad de la Nación Colombiana". Frente a esta última referencia, resulta pertinente precisar que la administración de los Bancos de Germoplasma para la Alimentación y la Agricultura es una función que AGROSAVIA ejerce por delegación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
En el Plan de Acción concertado con los accionantes, AGROSAVIA participa además en las órdenes séptima (marco normativo y política pública) y novena (estudios técnicos), conforme a los Anexos 4 y 5.

Para la vigencia 2024, en el marco del Plan de Metas y Resultados acordado entre el MADR y AGROSAVIA, se definió la meta N.° 27, orientada a generar un plan de trabajo con las comunidades accionantes de la Sentencia T-247 de 2023, la cual contó con una asignación presupuestal directa. Para dicho proceso, se formuló y aprobó un proyecto de investigación que metodológicamente planteaba las posibilidades de diálogos, procesos de concertación y realización de acciones en campo. Bajo este proyecto y previo acuerdo con el MADR se procedió a la realización de actividades directas con los accionantes, como se describe a continuación:

I. Primera reunión con pueblos accionantes

Se coordinó de manera conjunta entre AGROSAVIA y el MADR la convocatoria y la propuesta de agenda para esta primera jornada. El MADR, a través de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, remitió a los resguardos accionantes y al CRIC una primera invitación el 19 de febrero de 2024 (ver Anexo 1.1) y, el 9 de abril de 2024, la comunicación con la información logística, la metodología, la agenda y el listado de delegados (ver Anexo 1). En esta última se convocó también al

Resguardo Zenú de San Andrés de Sotavento. Para el desarrollo de esta jornada se brindaron las garantías por el proyecto ya mencionado que permitieran a los representantes de los accionantes su participación de manera presencial, contemplando los gastos relacionados con hospedajes, vuelos, alimentación, transporte terrestre y logística de apoyo en cuanto a auditorio, espacios autónomos y demás. En este primer encuentro, conforme a la agenda del 17 de abril de 2024, intervinieron el entonces Director Ejecutivo de AGROSAVIA y el Departamento de Semillas, que presentaron la capacidad técnica de la Corporación para abordar el tema de las semillas nativas y criollas y el trabajo con comunidades indígenas previamente realizado, lo que permite contar con experiencias previas similares que pueden conducir al éxito de las acciones a desarrollar. Además, se presentaron de manera general las acciones que inicialmente podrían realizarse en relación con las órdenes tercera (inventario participativo de semillas de maíz nativas y criollas) y cuarta (medidas urgentes e inmediatas para la recuperación, conservación y producción de semillas nativas y criollas de maíz), indicando que claramente se debía trabajar en un ajuste donde las partes se vean reflejadas en su entendimiento y misionalidad.

Esta primera reunión se llevó a cabo los días 15, 16 y 17 de abril de 2024 en la ciudad de Bogotá, y es importante resaltar que se plantearon tres momentos a desarrollar. Primero se realizó un espacio autónomo para los accionantes, seguidamente una exposición de las acciones iniciales desde la institucionalidad y finalmente un proceso de firma de acuerdos que se reflejan en el acta de esta jornada, suscrita el 17 de abril de 2024 por la Viceministra de Asuntos Agropecuarios, el Director de Innovación y un delegado de la Oficina Asesora Jurídica del MADR, el Presidente de la ADR, los delegados de AGROSAVIA y del ICA, y los representantes de los resguardos y organizaciones accionantes (ver Anexo 2). En dicha acta se acordó, entre otros puntos, que el plan de trabajo lo elaboraría el MADR junto con sus entidades adscritas (ICA, ADR, UPRA, ANT y otras) y con AGROSAVIA, en su calidad de administrador de los bancos de germoplasma, respecto de la contaminación transgénica de los maíces nativos y criollos. En función de los avances de esta jornada, los accionantes se comprometieron a enviar, dentro de los ocho (8) días siguientes, un documento con propuestas para la elaboración del plan de acción. Dicho documento, denominado "Propuesta de los resguardos indígenas y organización accionantes para la implementación de la sentencia T-247-23", fue remitido el 26 de abril de 2024 y contiene propuestas para cada una de las órdenes de la Sentencia (ver Anexo 3).

II. Segunda reunión con pueblos accionantes

Con posterioridad a la primera jornada de trabajo se realizaron múltiples reuniones de trabajo entre las instituciones del sector agropecuario adscritas y vinculadas al MADR, como resultado de los aportes de cada institución se elaboró una propuesta de plan de acción que fue presentada de manera consolidada por el MADR (ver Anexo 4). En ella AGROSAVIA figura como entidad participante en las órdenes tercera, cuarta, séptima y novena. Esta propuesta de plan de acción se presentó en la segunda reunión, realizada en Bogotá los días 7, 8 y 9 de octubre de 2024, en la que se discutieron y concertaron acuerdos sobre cada una de las órdenes. Los acuerdos y pendientes constan en el Acta N.° 02 del 9 de octubre de 2024, suscrita, entre otros, por la Viceministra de Asuntos Agropecuarios, el Viceministro de Desarrollo Rural, el Director Ejecutivo de AGROSAVIA, el Director Técnico de Semillas del ICA, el Presidente (E) de la ADR y los representantes de los once accionantes (ver Anexo 5). Por su parte, el 7 de octubre de 2024 AGROSAVIA

presentó su aproximación metodológica para la orden cuarta y los trabajos previos que pueden soportar el desarrollo de acciones, estructurados en cinco estrategias: (i) bancos locales de semillas; (ii) rematriación de semillas desde los bancos de germoplasma de la Nación; (iii) fortalecimiento de guardianes y custodios de semillas; (iv) protocolos interculturales de producción de semillas; y (v) producción de semilla de calidad para el autoabastecimiento (ver Anexo 6).

Entre los acuerdos del Acta N.° 02 directamente relacionados con AGROSAVIA se destacan: (i) frente a la orden tercera, que serán los accionantes quienes realicen sus inventarios, con el apoyo metodológico de AGROSAVIA y la financiación de las entidades que determine el MADR; que los espacios de concertación sobre el manejo de la información se realizarán antes de iniciar el inventario; que se socializarán con los resguardos los inventarios existentes en los bancos de germoplasma; y que en los inventarios no se recolectará material biológico ni genético; (ii) frente a la orden cuarta, que los accionantes, con el acompañamiento del MADR y sus entidades adscritas y vinculadas, formularán proyectos para fortalecer la protección, conservación, recuperación y producción de semillas nativas y criollas, así como las casas de semillas; y (iii) frente a la orden sexta (efectos inter comunis), la inclusión del Resguardo Zenú de San Andrés de Sotavento, con lo cual el número de pueblos y organizaciones accionantes atendidos asciende a once (11).

III. Jornada de trabajo con actores regionales interesados en la sentencia en el departamento del Cauca.

Enmarcados en la dinámica de trabajo participativo para la definición de acciones de implementación de las órdenes, y de manera conjunta con el MADR y especialmente con el Viceministerio de Asuntos Agropecuarios, se coordinaron espacios de trabajo con actores sociales representantes de grupos étnicos, agroecológicos e institucionales con presencia en los departamentos del Cauca y Valle del Cauca. Las acciones se enfocaron en la orden séptima, relacionada con la construcción de un marco normativo y de política pública para las semillas nativas y criollas. En este sentido, entre el 26 y el 28 de noviembre de 2024 se realizó en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad del Cauca, en Popayán, el "I Taller participativo: construcción de política pública para la protección, conservación y producción de semillas nativas y criollas", organizado por el Viceministerio de Asuntos Agropecuarios y el Grupo de Innovación y Desarrollo Tecnológico del MADR, con apoyo logístico y financiero de AGROSAVIA (ver Anexo 7). A este espacio se convocaron redes de custodios y guardianes de semillas, asociaciones campesinas y agroecológicas del Cauca y el Valle del Cauca, el CRIC y la ONIC, con un aforo previsto de 64 participantes. Adicionalmente, se realizó una jornada con actores del SNIA los días 28 y 29 de noviembre de 2024, donde en el marco del funcionamiento de este sistema se socializaron las acciones y las solicitudes de articulación para dar cumplimiento a la sentencia.

Dentro de la dinámica de las jornadas se realizaron ejercicios relacionados con la identificación de pilares para la política pública, los factores actuales en sus territorios de estos pilares y las solicitudes de intervención a tener en cuenta en la formulación de la propuesta. Dentro de los hitos o pilares abordados se encuentran:

1. Prevención y protección de riesgos que pueden afectar las semillas nativas y criollas
2. Fortalecer sistemas locales de conservación de semillas nativas y criollas
3. Fortalecer el cultivo y la producción de semillas nativas y criollas. La investigación, la promoción de alimentos derivados de estos tipos de semillas
4. Intercambio y comercialización de semillas nativas y criollas
5. Protección de conocimiento tradicional asociado a las semillas nativas y criollas y la repartición justa y equitativa de los beneficios por el uso de estas semillas
6. Participación de los agricultores en las decisiones sobre semillas nativas y criollas

IV. Avances 2025

De manera conjunta entre los pueblos indígenas accionantes, el MADR y AGROSAVIA se realizaron dos reuniones presenciales en las que se acordó el plan de trabajo para dar cumplimiento a las órdenes tercera y cuarta, relacionadas con los inventarios de semillas y el fortalecimiento de procesos de producción y conservación de semillas de maíz. Entre los principales acuerdos se pueden mencionar:

- Se acordó contratar un equipo técnico constituido por 15 facilitadores y técnicos de cada resguardo accionante y con los cuales se realizará la definición metodológica del proceso de inventarios.
- Se acordó el fortalecimiento de casas de semillas, bancos de semillas o procesos propios de recuperación y conservación de semillas.
- Realizar un encuentro nacional con guardianes y custodios de semillas y pueblos indígenas de Colombia para la realización de intercambio de semillas y espacios de diálogos propios.
- Socializar los inventarios de maíces existentes en los Bancos de Germoplasma para la Alimentación y la Agricultura (BGAA) de la Nación, administrados por AGROSAVIA, en desarrollo de lo acordado en el Acta N.° 02 de 2024.
- Formular dos perfiles de proyectos que sirvan como insumo ante procesos posteriores de gestión de recursos con financiadores externos
- Realizar un proceso de fortalecimiento y articulación entre la promoción y uso de semillas nativas y criollas y el servicio de extensión agropecuaria y el SNIA

Como avances logrados en este proceso, se asignaron cerca de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) para lo siguiente:

1. Contratación de un equipo técnico constituido por 15 facilitadores y técnicos de las comunidades, reconociendo de esta manera el saber local y ancestral y las capacidades de las comunidades para el desarrollo de trabajos técnicos
2. Definición metodológica para la realización del inventario de semillas en aspectos agronómicos y socio-económicos que será replicado con posterioridad en los territorios de los pueblos accionantes. Como punto de partida, AGROSAVIA elaboró una propuesta técnica de metodología para el levantamiento del inventario (Anexo 8), que fue discutida y ajustada con el equipo técnico de las comunidades hasta lograr un protocolo consensuado con variables agronómicas y

socioculturales. Para las acciones de recuperación, conservación y producción, AGROSAVIA formuló además los lineamientos de intervención con enfoque étnico diferenciado (Anexo 9). Además, se realizaron dos encuentros presenciales que han permitido el entrenamiento y retroalimentación sobre los formatos definidos

3. Fortalecimiento de diez (10) casas de semillas y procesos propios, uno por pueblo accionante, mediante la entrega de equipos, insumos y herramientas para los procesos de conservación y producción de semillas (entre otros: medidores de humedad de grano, balanzas, desgranadoras, secadoras, refrigeradores, termohigrómetros, estantería y material de almacenamiento), conforme al kit de referencia de la propuesta técnica del Anexo 10. Los insumos entregados han sido respuesta a solicitudes directas de las comunidades y obedecen a procesos propios que previamente han iniciado una ruta de consolidación
4. Se formularon tres perfiles de proyectos, relacionados con el fortalecimiento de bancos locales de semillas, procesos de rematriación y escalamiento de semillas, que fueron entregados al MADR para consolidar el banco de proyectos y la posterior gestión de recursos ante financiadores externos. Como soporte se adjuntan la propuesta técnica "Implementación de acciones inmediatas de fortalecimiento a casas de semillas en pueblos accionantes de la Sentencia T-247 de 2023", presentada al MADR en julio de 2024 (Anexo 10), y los lineamientos para proyectos de recuperación, conservación, producción y rematriación de semillas con enfoque étnico (Anexo 9).
5. Se presentó un inventario de los maíces nativos y criollos de Colombia conservados en los BGAA, en el que, por denominación y territorio de procedencia, se identificaron treinta y dos (32) accesiones que corresponden a materiales de los territorios y variedades referidos en la Sentencia. Se espera ampliar este inventario en 2026 como base para procesos de rematriación. (Anexo 11).
6. Se programó para la última semana de octubre de 2025, en la ciudad de Popayán, el encuentro nacional de guardianes y custodios de semillas, con una participación estimada de 150 personas y una agenda académica y de intercambio de semillas nativas y criollas. Este evento se ha coordinado con el apoyo directo del Consejo Regional Indígena del Cauca.

V. Avances 2026

Para la vigencia 2026, AGROSAVIA suscribió con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC el Memorando de Acuerdo N.° 592 de 2026, que tiene entre sus finalidades atender el cumplimiento de las órdenes de la Sentencia. Este instrumento se ejecuta desde julio de 2026 y contempla las siguientes actividades:

- Diseñar e implementar una (1) metodología participativa y conjunta con las organizaciones participantes para levantar el inventario agronómico y cultural.
- Elaborar un (1) documento técnico de sistematización de la información recolectada en los inventarios, orientado a la definición de lineamientos técnicos para la conservación de semillas.
- Realizar, con cada organización participante, un diagnóstico sobre conservación de semillas y necesidades de equipamiento.

- Entregar equipos, insumos y materiales a las organizaciones participantes y a sus casas de semillas o bancos locales de semillas, para apoyar la conservación de semillas nativas y criollas.
- Implementar mejoras en los procesos de secado, almacenamiento y transformación de maíz nativo y criollo de las organizaciones participantes, mediante la dotación de equipos e insumos.

Para el cumplimiento de estas actividades en los territorios de los accionantes se contrataron once (11) facilitadores, uno por cada pueblo u organización accionante (incluido el Resguardo Zenú de San Andrés de Sotavento, vinculado por efectos inter comunis), quienes desde sus territorios realizarán la aplicación de las herramientas para el inventario, la sistematización de la información y el diagnóstico sobre conservación de semillas en sus casas de semillas.

VI. Política Pública para las semillas nativas y criollas

Finalmente, en relación con la orden séptima, que dispone que el MADR establezca un marco normativo y de política pública que asegure el pleno disfrute de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas sobre su patrimonio genético y cultural, AGROSAVIA ha adelantado y adelanta las siguientes acciones:

- Participación en los escenarios de construcción de la política pública promovidos con el DNP y la FAO, en los que se elaboró el árbol de problemas de la política. Este identifica como problema central la ausencia de normatividad sobre la protección, conservación, producción, uso y comercialización de las semillas nativas y criollas, el desconocimiento entre los actores involucrados y el riesgo de contaminación con organismos genéticamente modificados (Anexo 12).
- Elaboración, en 2024, del proyecto Capstone Intermaestrías "Prospectiva del marco normativo para promocionar las semillas nativas y criollas en Colombia", con la Facultad de Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales de la Universidad Externado de Colombia, por solicitud de AGROSAVIA (Departamento de Semillas). Sus tres entregables son: (i) un marco comparativo de los efectos de la regulación de semillas nativas y criollas en Argentina, Ecuador, México y Uruguay (Anexo 13); (ii) un análisis de prospectiva con y sin marco normativo, que identifica tres coaliciones de actores: soberanía y autonomía alimentaria, coexistencia e investigación (Anexo 14); y (iii) recomendaciones de ajustes institucionales dirigidas al MADR, sus entidades adscritas, AGROSAVIA, el ICA y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Anexo 15).
- Se realizaron cinco (5) jornadas de trabajo con comunidades, gremios, asociaciones, centros de investigación y otros actores para el levantamiento de insumos para la política pública, entre ellas el taller de Popayán de noviembre de 2024 (Anexo 7). Esto bajo una metodología diseñada por el grupo de política pública del MADR.
- Actualmente, AGROSAVIA apoya al Grupo de Innovación y Desarrollo Tecnológico del MADR en la formulación de la política pública para las semillas nativas y criollas, en el marco de la mesa ampliada nacional y multisectorial acordada en el Acta N.° 02 de 2024.

VII. Planes y proyectos en ejecución en materia de acceso a semillas por parte del campesinado

Además de las acciones con los pueblos accionantes, AGROSAVIA, a través de su Departamento de Semillas, desarrolla procesos orientados al acceso de pequeños productores y comunidades campesinas a semillas de calidad, que incluyen la producción de semilla, la rematriación de materiales desde los bancos de germoplasma de la Nación, el fortalecimiento de bancos locales y casas de semillas, y la formación de guardianes y custodios, así:

Proyecto	Subproyecto
FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMUNIDADES ÉTNICAS RURALES PRODUCCIÓN DE SEMILLAS	Consolidación de Sistemas Locales de Producción de Semilla y manejo fitosanitario de plátano en Nuquí - Chocó.
	Fortalecimiento de cuatro núcleos de producción de semillas nativas y criollas con la comunidad Embera Tarena en Tadó-Chocó
	Fortalecimiento en la producción de semilla de calidad de plátano y yuca en Guaviare
	Recuperación e incremento de materiales de millo en Magdalena
	Fortalecimiento en núcleos de producción de semillas de Maíz y fríjol en Atlántico
	Fortalecimiento de capacidades en sistemas locales de producción de semilla en el municipio de Girardota - Antioquia (Sentencia héroes de granada)
	Fortalecimiento en capacidades de producción semillas de calidad en el pueblo Nasa - CRIHU
Consolidación de capacidades locales en rescate, conservación y producción de semillas, como estrategia de democratización de acceso a semillas de calidad.	Fortalecimiento de Sistemas locales de semillas de maíz en los municipios de Majagual Sucre y EL Molino y Fonseca en La Guajira
	Fortalecimiento de Sistemas locales de semillas de aguacate en los municipios de San Agustín en el Huila y Ovejas Sucre
	Fortalecimiento de Sistemas locales de semillas de frijol en Sibundoy Putumayo y Granada Antioquia
	Fortalecimiento de Sistemas locales de semillas de chontaduro en los municipios de San José del Palmar Choco y Riosucio Caldas
	Fortalecimiento de Sistemas locales de semillas de cacao en San Vicente de Chucurí Santander

Proyecto	Subproyecto
	Fortalecimiento de Sistemas locales de semillas de plátano en los departamentos de Cundinamarca y Casanare
	Fortalecimiento de Sistemas locales de semillas de caña de azúcar para panela en Guaviare, Boyacá y Huila
	Fortalecimiento de Sistemas locales de semillas de Arracacha en el Tolima
	Fortalecimiento de Sistemas locales de semillas forestales nativos en el departamento de La Guajira y Cesar
	Fortalecimiento de Sistemas locales de semillas de Quinua en Silvia Cauca
	Fortalecimiento de Sistemas locales de semillas de Tabaco en Ovejas Sucre
	Fortalecimiento de Sistemas locales de semillas de ajonjolí en Bolívar Córdoba
	Fortalecimiento de Sistemas locales de semillas de Yuca en Tierralta Córdoba
	Fortalecimiento de Sistemas locales de semillas de Casa Espora en Antioquia
	Fortalecimiento de los Bancos Locales de Semillas del municipio de Puerto Inirida
	Fortalecimiento de los Bancos Locales de Semillas de la comunidad Wayuú en Uribia
	Fortalecimiento de los Bancos Locales de Semillas del Consejo Comunitario de Rincón Guapo
	Fortalecimiento de los Bancos Locales de Semillas en Tumaco Nariño
	Fortalecimiento de los Bancos Locales de Semillas con la comunidad Sikuani en Tame Arauca
	Fortalecimiento de Sistemas locales de semillas mediante la Rematriación de papas nativas en Cauca y Boyacá
	Fortalecimiento de Sistemas locales de semillas mediante la Rematriación de frijol algarrobo en Buga Valle del Cauca

Proyecto	Subproyecto
	Fortalecimiento de Sistemas locales de semillas mediante la Rematriación de Maíz nativos con la red de semillas
	Fortalecimiento de Sistemas locales de semillas mediante la Rematriación de algodones de colores en la comunidad Wiwa
	Fortalecimiento de Sistemas locales de semillas mediante la Rematriación trigo en Tasco Boyacá
Modelos de conservación de semillas en comunidades rurales consolidados para el fortalecimiento de su seguridad alimentaria.	Fortalecimiento de Bancos Locales de Semillas con el Pueblo Zenú
	Fortalecimiento de Bancos Locales de Semillas con la comunidad raizal en Providencia
	Fortalecimiento de Bancos Locales de Semillas Red de guardianes de vida en Nariño
	Fortalecimiento de Bancos Locales de Semillas Red de guardianes de vida Nodo Santander
	Fortalecimiento de Bancos Locales de Semillas RedMac en el Valle del Cauca
	Fortalecimiento de Bancos Locales de Semillas pueblo Wiwa
	Fortalecimiento de Bancos Locales de Semillas de la casa de semilla Ñimbe en el departamento del Cauca

> "*21. Conforme al anuncio hecho, de reducción de 10.000 contratos de prestación de servicios del sector, sírvase discriminar el objeto y las obligaciones contractuales que cumplen, y cuál es el plan para contrarrestar los impactos de esta medida.*"

Para dar respuesta a este punto, conviene reiterar que AGROSAVIA celebra sus contratos con sujeción a las normas del derecho privado. En consecuencia, no le resultan aplicables las tipologías contractuales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y normas concordantes), particularmente las categorías de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

No obstante, la Corporación excepcionalmente y con carácter transitorio ha celebrado en el pasado contratos de prestación de servicios para la ejecución de actividades que demandan conocimientos técnicos, científicos o profesionales especializados. Dichos contratos, se rigen por las normas del Código Civil, el Código de Comercio cuando resulte aplicable y la reglamentación interna expedida por AGROSAVIA

para el efecto. Asimismo, se informa que dichos contratos no tienen por objeto suplir cargos de la estructura organizacional ni atender de manera permanente las funciones de la Dirección de Investigación y Desarrollo.

A pesar de lo anterior, se informa que, con corte a agosto de 2026, LA CORPORACIÓN no cuenta con contratos de prestación de servicios financiados por la transferencia del artículo 20 de la Ley 1731 de 2014.

Por lo anterior, el anuncio relacionado con la reducción de contratos de prestación de servicios en el sector no afecta la operación de AGROSAVIA, pues el desarrollo de su misión institucional no se ha estructurado en función de los contratos de prestación de servicios. Por el contrario, la composición de su personal evidencia que LA CORPORACIÓN ha privilegiado esquemas de vinculación laboral directa, a través de contratos de trabajo regidos por el Código Sustantivo del Trabajo, lo que constituye una práctica consistente con la formalización del empleo y con la estabilidad de los equipos requeridos para el cumplimiento de su objeto misional.

Así las cosas y según lo expuesto, no se ha identificado la necesidad de adoptar un plan específico para contrarrestar impactos asociados a la reducción anunciada, sin perjuicio de que AGROSAVIA continúe evaluando sus necesidades técnicas, científicas y administrativas bajo criterios de austeridad, eficiencia, planeación contractual y sostenibilidad institucional.

> *"22. Sírvase informar en detalle, la estructura y funcionamiento del Ministerio de Agricultura y de sus Entidades adscritas y vinculadas. Informe cuál es el estado de las plantas de personal del sector, cuántas personas se encuentran vinculadas en cada Entidad, especificando su tipo de vinculación, en el sentido de si ésta es laboral - de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa o en provisionalidad, o de contrato de prestación de servicios. Informe si existe un plan para la reestructuración del sector, su fortalecimiento, así como de formalización del empleo público."*

Al respecto me permito informar que con corte a agosto de 2026, la planta de personal de la Corporación está conformada por 1.674 personas, de las cuales 1.661 se encuentran vinculadas directamente mediante contrato individual de trabajo (término fijo e indefinido) y contrato laboral de aprendizaje.

Adicionalmente, la Corporación cuenta con seis (6) empleados en misión, en los términos del artículo 77 de la Ley 50 de 1990, y siete (7) practicantes, financiados con recursos provenientes de la transferencia recurrente establecida en el artículo 20 de la Ley 1731 de 2014.

La distribución del personal por tipo de vinculación es la siguiente:

Tipo de contrato	N.
Indefinido	1559
Fijo	26

Empleado en Misión	6
Practicante	7
Sena	76
Total general	**1674**

Fuente: Recurrente, todos los tipos de contrato, corte agosto 2026

Se reitera que el régimen jurídico aplicable a todas las actuaciones de AGROSAVIA es el derecho privado. Tal posición encuentra sustento de manera uniforme en el artículo 5 del Decreto 393 de 1991[5], artículo 96 de la Ley 489 de 1998[6] y artículo 20 de la Ley 1731 de 2014[7].

Lo anterior, implica que el régimen laboral aplicable a los trabajadores de AGROSAVIA es el derecho laboral individual. Por lo tanto, su vinculación se realiza mediante contrato de trabajo sometido a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y, por lo tanto, estos no tienen la calidad de servidores públicos ni les aplica las normas que rigen la vinculación legal y reglamentaria (carrera administrativa, provisionalidad, encargos y libre nombramiento y remoción) o contractual (trabajadores oficiales). Así lo reafirmó el Consejo de Estado en concepto 1348 del 05 de julio de 2001 al expresar:

> *"3. Régimen laboral y disciplinario*
> *(…) las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se constituyan en virtud de la asociación entre entidades públicas y particulares están sometidas al mismo régimen de las corporaciones sin ánimo de lucro de carácter privado, es decir, a las normas previstas para éstas en el Código Civil y demás disposiciones sobre la materia.*
> *En consecuencia* ***(…) las personas que laboran en CORPOICA [Hoy AGROSAVIA] no son servidores públicos*** *y en sus relaciones laborales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo"*

Además de lo expresado, es evidente que lo trabajadores de AGROSAVIA no encajan en la definición de servidores públicos que el artículo 123 de la Constitución Política realiza en los siguientes términos:

> *" (…) ARTÍCULO 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.*
> *Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.*

---

[5] El cual señala: "*las personas jurídicas sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones, que se creen u organicen o en las cuales se participe con base en la autorización de que tratan los artículos precedentes,* ***se regirán por las normas pertinentes del Derecho Privado****".*

[6] Establece que las Corporaciones que surjan entre la Nación y particulares, como ocurre con AGROSAVIA, *"Se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común".*

[7] Señala que la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria Corpoica (Hoy AGROSAVIA) *"es una entidad pública descentralizada indirecta, de carácter científico y técnico (…) sin ánimo de lucro, regida por las normas del derecho privado previstas para las Corporaciones en el Código Civil, de acuerdo con el Decreto-ley 393 de 1991, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y las leyes que los modifiquen o sustituyan. (…)"* (resaltado fuera de texto)

La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio

De acuerdo con lo anterior, se aclara que:

- Las "Corporaciones Públicas" que menciona el primer inciso de la norma, se refiere a los miembros de instituciones colegiadas de régimen público y origen legal o constitucional como el Congreso, Asamblea Departamental y Juntas Administradoras Locales. En oposición, AGROSAVIA se rige enteramente por el derecho privado y, se reitera, fue creada con base en una autorización contenida en un decreto legislativo.
- Por su parte, la categoría de "servidores públicos" cobija a las personas que tienen una relación legal y reglamentaria con el estado, lo que se traduce en la existencia de un acto administrativo de nombramiento y posesión. En oposición, los trabajadores de AGROSAVIA son vinculados mediante contrato individual sometido al régimen de derecho privado.
- La categoría de "trabajadores oficiales" al servicio del estado, tampoco aplica al caso concreto teniendo en cuenta que dicha modalidad contractual solo puede ser utilizada para el desarrollo de labores relacionadas con el sostenimiento de obras públicas tal como expresamente lo señalan los artículos 5 del Decreto 3135 de 1968,[8] 3 del Decreto 1848 de 1969[9] y 3 del Decreto 1950 de 1973[10]

  No obstante, el objeto misional de la Corporación es "(…) *desarrollar y ejecutar actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria y promover procesos de innovación tecnológica* (…)", es claro entonces que el personal de AGROSAVIA no ejecuta labores ligadas a la construcción ni al sostenimiento de obras públicas y que, en consecuencia, sus trabajadores no pueden considerarse como trabajadores oficiales.

"23. Sírvase informar cuántas personas se han designado en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sus entidades adscritas o vinculadas, en especial, Finagro, Banco Agrario, ADR o UPRA que hayan ocupado cargos o hayan estado vinculadas a la red empresarial del señor Ministro."

Finalmente y reiterando que AGROSAVIA no es entidad adscrita ni vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sin perjuicio de su pertenencia al Sector como corporación de participación mixta, me

---

[8] "***Artículo 5º.- Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales.*** *Las personas que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos son empleados públicos****; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales****."*

[9] "**Artículo 3º.- *Trabajadores oficiales.*** *Son trabajadores oficiales los siguientes: Los que prestan sus servicios a las entidades señaladas en el inciso 1 del artículo 1 de este decreto,* ***en la construcción y sostenimiento de las obras públicas****, con excepción del personal directivo y de confianza que labore en dichas obras; y Los que prestan sus servicios en establecimientos públicos organizados con carácter comercial o industrial, en las empresas industriales o comerciales del Estado y sociedades de economía mixta.*"

[10] "***Artículo 3º.-*** *Las personas que presten sus servicios en los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias y establecimientos públicos, son empleados públicos****; sin embargo los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales.*** *En los estatutos de los establecimientos públicos se precisará qué actividades pueden ser desempeñadas por personas vinculadas mediante contrato de trabajo.*"

permito informar que ninguna persona ha sido designada en AGROSAVIA en las condiciones descritas en la solicitud.

En los anteriores términos se da respuesta, en lo que es de competencia de AGROSAVIA, a los interrogantes trasladados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Atentamente,



MIGUEL SERRANO LÓPEZ
Director Ejecutivo

Anexos:

- Archivo Excel "Punto 17. Proyectos agenda Agrosavia Desarrollo Rural"
-

Copia: Doctor Jorge Andrés Torres Calderón, Asesor, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en atención al oficio con radicado 2026-100-021245-1. atencionalciudadano@minagricultura.gov.co